

Mod. Por Ord. N° 2543/08  
Mod. Por Ord. N° 2596/08  
Mod. Por Ord. N° 2601/08  
Mod. Por Ord. N° 2865/11

ORDENANZA N° 1812/03

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 252/86, N° 492/90 y N° 612/92 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 14 de agosto de 1986, fecha de sanción de la Ordenanza N° 252/86 ha estado vigente la disposición que toda empresa de transporte de pasajeros de larga distancia debiera contar con una sala de espera con capacidad mínima para 20 personas sentadas como asimismo los baños correspondientes;

Que ante el incumplimiento de la normativa mencionada por parte de los prestadores, se sancionó la Ordenanza N° 492/90 donde se disponía que el Departamento Ejecutivo Municipal debía adoptar las medidas pertinentes para disponer de un predio con las dimensiones necesarias para la construcción de una estación terminal de transporte de pasajeros. Acción no llevada a cabo ante el elevado costo de dicha construcción;

Que ante la propuesta realizada por un empresario local, el 8 de octubre de 1992 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 612/92, a realizar convenio con el Sr. Eduardo Alberto Nervi para la habilitación de la terminal de ómnibus en función de la infraestructura existente en un predio de su propiedad. Dicho convenio tenía una vigencia de 5 años con opción a 5 años más;

Que cumplido ambos periodos del convenio, se genera nuevamente la situación de no contar nuestra ciudad con una infraestructura fundamental para una buena atención de los pasajeros locales como del turismo que nos visita;

Que ante esta situación, es nuevamente el sector privado quien acude con una propuesta innovadora y superadora consistente en la construcción de una Terminal de ómnibus de media y larga distancia en un predio de su propiedad, dotada de las comodidades necesarias que les permita a los prestadores del servicio, contar con los espacios adecuados para las unidades como asimismo para los pasajeros transportados;

Que es elogiable la actitud puesta de manifiesto por estos jóvenes empresarios locales quienes no dudan en apostar, con tan importante inversión, al crecimiento de nuestra ciudad, buscando adecuar a las exigencias que el turismo nacional e internacional requieren el lugar de recepción en nuestra ciudad, acompañando a su vez al crecimiento de los prestadores del servicio de transporte de pasajeros;

que este Cuerpo Deliberativo no encuentra reparos en autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio correspondiente con los Señores Sergio Fernando GARCIA y Juan Carlos RODRIGUEZ, o quienes estos designen, que garantice a los inversores el tiempo de usufructo necesario que les permita recuperar la inversión, como asimismo garanticen que contarán con dicho espacio todas las empresas locales, provinciales, nacionales e internacionales que tengan como destino ya sea terminal o de paso, nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE a los Señores Sergio Fernando GARCIA y Juan Carlos RODRIGUEZ, a habilitar como Terminal de Ómnibus de media y larga distancia por el término de diez (10) años con opción a prórroga por igual período, las instalaciones existentes en el predio ubicado en la esquina de calle Obligado y Finocchio.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio con los Señores García y Rodríguez, que determine los derechos y obligaciones de las partes, sin que signifique para la Municipalidad erogación alguna, resguardado en las funciones propias de Policía Municipal que le competen.

Art. 3º) DETERMINANSE como cláusulas obligatorias del convenio mencionado:

a. Habilitación por el término de diez (10) años con opción a prórroga por igual período, pudiendo con acuerdo de partes y aprobación de Concejo Deliberante continuar por un tercer período consecutivo.

b) Fijase las tarifas de la Estación Terminal de Ómnibus de media y larga distancia por el uso de oficinas de venta de pasajes, andenes y/o estacionamiento dentro del predio de la Terminal:

Canon de Uso mensual: pesos quinientos (\$ 500).

[Inc. modificado por Ord. N° 2865/11](#)

c. El edificio contemplará espacios físicos suficientes para cada una de las líneas de transporte existentes o que puedan incorporarse, debiendo prever de ser necesario los espacios para atención de Aduana, Migraciones, control sanitario a través de la Dirección de Bromatología e Higiene Municipal y Dirección de Transporte Provincial a los fines pertinentes.

d. El concesionario del Servicio Público de Terminal de Ómnibus estará sujeto a las auditorias del Tribunal de Cuentas que el Cuerpo Deliberativo pueda solicitar de acuerdo al art. 89º inc. 26) de la Carta Orgánica Municipal.

[Inc. incorporado por Ord. N° 2596/08](#)

- Art. 4º)
- El uso de la Terminal de Ómnibus será obligatorio para todas las empresas de transporte de pasajeros de media y larga distancia, que tengan a la ciudad de Río Grande, ya sea como destino, salida o escala intermedia.
- A los fines operativos fijase como tiempo de estadía en andén de las unidades, en 30 minutos antes y/o 30 minutos después del horario de partida o arribo fijado a la Terminal (según corresponda).
- Prohíbese, a partir de la habilitación de la Terminal de Ómnibus de media y larga distancia, el ascenso o descenso de pasajeros en la vía pública.
- Las empresas transportistas podrán, para una mejor prestación de su servicio, contar con unidades menores, con una capacidad de hasta diecinueve pasajeros, para el traslado desde o hasta el domicilio de los mismos.

[Modificado por Ord. N° 2601/08](#)

Art. 4º bis: [Incorporado por Ordenanza N° 2543/08](#)

[Derogado por Ordenanza 2601/08](#)

- Art. 5º) CONSIDERENSE **Empresas de Transporte de media y larga distancia, a todas aquellas cuyo recorrido exceda los límites del ejido urbano en más de quince (15) kilómetros.**
- Art. 6º) DEROGUENSE **las Ordenanzas Municipales N° 252/86, N° 492/90 y N° 612/92.**
- Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2003.  
Fr/OMV